



Bell Ville, 12 de julio del año 2023.

LIC. PÚBLICA NACIONAL 010/2023-(01/2023) "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCESOS Y SECTORES URBANOS DE LA CIUDAD DE BELL VILLE"- BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1


CONSULTA N° 1

"... Considerando que el presupuesto oficial es a valores Marzo 2023 y teniendo en cuenta que el punto 2 del anexo I (Redeterminación de Precio del Contrato) del P.C.E dice que "Se establece como mes base del contrato a los efectos para el cálculo de ajuste de precios el mes anterior al fijado para la apertura de las ofertas" (En este caso, Junio 2023) ¿Se debe realizar el Cómputo y Presupuesto a precio de dicho mes, Junio 2023, como indica el artículo referenciado? "

RESPUESTA CONSULTA N° 1

En concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Especiales- Anexo I-2. Mes base del Contrato: "Se establece como mes base del contrato a los efectos para el cálculo de ajuste de precios el mes anterior al fijado para la apertura de las ofertas", es decir que los precios de la oferta, se deberán realizar al mes de JUNIO 2023.




Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-81652660-APN-DGPSYE#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: No Objeción a Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 y 2- LPN N° 10/2023 - “Fortalecimiento y Consolidación de la red de accesos y sectores urbanos en la ciudad de Belle Ville, Provincia de Córdoba”

A: Ernesto A. Borrageros (ernestoborrageros@gmail.com),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Habiendo el Área de Gestión de Procesos, el Área de Monitoreo de Contratos de la DiGePPSE y el Área Sustantiva de la SOP efectuado la revisión y emitido la No Objeción de la **Circular Aclaratoria con Consulta N°1** y **Circular Aclaratoria con Consulta N°2** respectivamente emitidas por la Municipalidad de Bell Ville, en su carácter de “Subejecutor” del proceso indicado en la referencia, se emite la presente dentro del estricto ámbito de su competencia conforme a lo previsto en la cláusula QUINTA, numeral 7 del Convenio de Adhesión suscripto oportunamente.

Respecto de la publicidad de los documentos del proceso, el Comitente deberá estarse a las previsiones del propio Pliego (Artículo 4° del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales).

En virtud de las consideraciones descriptas en los párrafos precedentes, no hay observaciones desde el punto de vista formal al documento y se emite la presente **No Objeción** a la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 y Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2.

Sin otro particular saluda atte.